ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y **Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD**

LA SUBDIRECTORA DE REGISTRO INMOBILIARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 478 del 2022 y las Resoluciones DADEP 443 de 2022, 135 de 2025 y

CONSIDERANDO:

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP fue creado mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Artículo 6 del Decreto 018 de 1999 establece que: “Bienes Inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.; b) Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales”.

Que de acuerdo con la misionalidad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público– DADEP y Plan de Desarrollo 2024-2028 “Bogotá Camina Segura" en la estrategia -Bogotá avanza en seguridad- en el programa -Espacio público seguro e inclusivo- se encuentra el proyecto 8026 “Fortalecimiento del proceso de actualización del inventario de uso Público y Bienes Fiscales en Bogotá D.C.” cuyo objetivo general es mejorar la calidad y apropiación de los bienes de uso Público y Fiscales en Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 38 del Decreto 642 de 2025 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”, la subdirección de registro inmobiliario tiene entre otras las siguientes funciones:

> …
> 3. *“Administrar, gestionar y actualizar la plataforma de inventario general del espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, de conformidad a los lineamientos del DADEP y la normatividad vigente en la materia.”(…)*
> *17. Generar la información financiera de los predios y edificaciones que conforman el inventario general del espacio público y bienes fiscales, de conformidad con el marco normativo contable” (…)*

Que las actividades de medición posterior comprenden la inspección integral de los inmuebles, el registro de las condiciones físicas y de conservación observadas, la identificación de daños, afectaciones, deterioros u obsolescencia, el análisis comparativo de las condiciones verificadas frente a la información correspondiente a mediciones anteriores

y la aplicación de criterios homogéneos para la evaluación de los bienes.

Que, en los casos en que se identifiquen indicios de deterioro, se efectuarán los análisis y estimaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

Que la determinación de valores de referencia que se utilicen en el desarrollo de las actividades objeto del proceso no corresponde a la realización de avalúos comerciales, sino a la obtención de elementos técnicos de referencia para efectuar las estimaciones que resulten procedentes en el marco de la medición posterior.

Que para la determinación de dichos valores de referencia se tendrán en cuenta, entre otros elementos, las condiciones físicas y de conservación de los inmuebles, los resultados de las inspecciones técnicas, la información disponible, el análisis comparativo con las condiciones registradas en mediciones anteriores y los criterios técnicos aplicables a cada tipología de bien.

Que, igualmente, se podrán establecer tipologías de intervención y presupuestos de referencia con fundamento en costos de mercado y parámetros técnicos aplicables a las características de cada inmueble, como elementos de soporte para la cuantificación de las afectaciones identificadas.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP cuenta con un (1) profesional universitario de planta y dos (2) contratistas certificados como peritos avaluadores, quienes desarrollan actividades relacionadas con la gestión y valoración del patrimonio inmobiliario de la Entidad.

Que las actividades asociadas a la medición posterior de los inmuebles se desarrollan de manera concurrente con las demás funciones y obligaciones asignadas al personal de la Subdirección de Registro Inmobiliario, razón por la cual la ejecución de las actividades correspondientes al universo de bienes objeto de análisis comprende una programación operativa específica para su desarrollo.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD una cotización para el desarrollo de las actividades relacionadas con las mediciones posteriores de los predios identificados por la Entidad, en el marco de las “Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, adoptadas mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

Que como antecedente se encuentra el Contrato Interadministrativo No. 480 de 2025, celebrado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, cuyo objeto estuvo relacionado con la realización de mediciones posteriores de bienes inmuebles en el marco del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que en desarrollo del citado contrato se adelantaron actividades de actualización, verificación y consolidación de información física, técnica y económica correspondiente a los inmuebles objeto de intervención.

Que el inventario general de bienes de uso público y bienes fiscales del Distrito Capital constituye un instrumento de carácter dinámico, sujeto a procesos permanentes de actualización, incorporación, modificación y verificación de

información predial, de acuerdo con las condiciones y características de los inmuebles que lo integran.

Que, en atención a lo anterior, durante la vigencia 2026 se encuentran identificados ciento once (111) predios, correspondientes a ciento cuarenta y seis (146) RUPI, para el desarrollo de las actividades de medición posterior, de acuerdo con el detalle contenido en la tabla que hace parte integral del presente anexo en los estudios previos.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD es una entidad de la orden distrital especializada en la gestión catastral y en la administración de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital, dentro del ámbito de sus competencias.

Que la UAECD cuenta con información y bases de datos prediales oficiales del Distrito Capital, las cuales constituyen fuentes de información para la consulta, contraste, verificación y complementación de los datos inmobiliarios administrados por las entidades distritales.

Que, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, la UAECD dispone de metodologías, información técnica y experiencia relacionadas con la gestión catastral, la inspección y caracterización predial y el manejo de información física, jurídica y económica de los inmuebles del Distrito Capital.

Que la articulación de la información administrada por la UAECD con la información del patrimonio inmobiliario a cargo del DADEP permite fortalecer los procesos de verificación, actualización, consistencia y confiabilidad de los datos asociados al inventario de bienes de uso público y bienes fiscales del Distrito Capital.

Que las actividades relacionadas con las mediciones posteriores de los bienes inmuebles se desarrollarán de conformidad con las disposiciones contenidas en las “Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, expedidas por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Que las actividades objeto del proceso comprenden la elaboración de las fichas técnicas correspondientes a los ciento once (111) predios, incorporando en cada una de ellas la evaluación individual de las construcciones registradas mediante los RUPI asociados al respectivo predio, así como los demás elementos técnicos definidos para la medición posterior.

Que los resultados obtenidos en desarrollo de las actividades de medición posterior constituyen insumos técnicos para los procesos institucionales relacionados con el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información financiera, así como para la administración, actualización y gestión del patrimonio inmobiliario distrital.

Que la información derivada de estas actividades permite contar con elementos técnicos relacionados con las condiciones físicas, técnicas y económicas de los inmuebles, que pueden ser utilizados como insumo para las actividades de administración, seguimiento, conservación, recuperación y gestión del patrimonio inmobiliario y del espacio público a cargo del Distrito Capital.

Que el proceso objeto del presente acto administrativo se encuentra previsto en el Plan de Contratación vigente del

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en la línea 36, con cargo a recursos de inversión y al Rubro O2301174501202400590200 8 "Fortalecimiento del proceso de actualización del inventario de uso Público y Bienes Fiscales en Bogotá D.C - Servicio de información actualizado".

Que, de acuerdo con las características, alcance y naturaleza de las actividades descritas, el instrumento jurídico correspondiente será un contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en las materias no reguladas por dichas normas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Los estudios previos de la presente contratación fueron presentados por la Subdirección De Registro Inmobiliario quienes describieron en estos, la necesidad y la forma de satisfacerla, así como las características del contrato a celebrar.

II. OBJETO:

Contratar el servicio para realizar las mediciones posteriores, que trata el marco normativo para entidades de gobierno, expedido mediante la resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, de predios del inventario general de bienes de uso público y bienes fiscales del distrito capital.

III. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor del contrato será hasta por la suma **de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 394.737.280) M/CTE**, valor que incluye IVA y costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como los costos de expedición de la garantía única y todos aquellos que demande la ejecución del contrato y que surjan con motivo del mismo. El presente compromiso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 317 del 22 de julio del 2026, código presupuestal N.º O230117450120240059 denominado "Fortalecimiento del proceso de actualización del inventario de uso Público y Bienes Fiscales en Bogotá D.C".

IV. PLAZO DE JECUCIÓN

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento: aprobación de pólizas y Registro Presupuestal del contrato .

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de medición posterior se realizarán donde se ubican cada uno de los predios y la entrega de los informes se realizarán en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.

VI. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Se considera que la modalidad de contratación para el presente proceso será la Directa, a través de un Contrato Interadministrativo, que tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:

6.1. Marco Constitucional

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".

A su vez, el artículo 113 ibidem, hace referencia a la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, de la siguiente manera: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

6.2. Marco Legal

La Ley 1150 de 2007, estableció en el literal c) del numeral 4 del artículo 2, como una modalidad de contracción directa, los contratos interadministrativos, así: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.*"

Posteriormente, la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:

"*Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del*

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Posteriormente el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., recogió la anterior disposición, así:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"*

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, menciona la Definición de Entidades Estatales, para los solos efectos de esta Ley:

"1. ° Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

6.3. Marco Jurisprudencial:

Respecto de los llamados contratos o convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado:

"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen"

En conclusión, la celebración de Contratos Interadministrativos se constituye en una de las modalidades de contratación directa que la Ley consagra para que las Entidades Estatales puedan ejecutar y lograr armónicamente el cumplimiento de los fines estatales a su cargo.

Para el caso en concreto, se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los servicios que presta el DADEP, que en erecto redundaran en pro de la ciudadanía.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD

En virtud de lo anterior, el DADEP adelantará una contratación directa para realizar las mediciones posteriores que tratan las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO de los predios del inventario general de bienes de uso público y bienes fiscales del Distrito Capital, solicitados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. – DADEP.

Es por esto, que se considera conveniente celebrar una contratación directa con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL- UAECD, la cual fue transformada de Departamento Administrativo a Unidad Administrativa Especial, de conformidad con el artículo 59 del Acuerdo 257 de 2006; así mismo, se encuentra reglamentada por el acuerdo 004 de 2021, y de conformidad al artículo 1o:

> "está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda. Para todos los efectos legales, la denominación de la institución es Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD"

Que según lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 004 de 2021, la UAECD tiene dentro de sus funciones generales:

> 1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.
>
> 2. Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.
> (…).
>
> 5. Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades públicas y a empresas del sector privado que lo soliciten.
>
> 6. Elaborar el cálculo y la determinación del efecto plusvalía.
>
> 7. Desarrollar e implementar las políticas, procedimientos y métodos de catastro multipropósito en el Distrito Capital y en las jurisdicciones que ejerza su actividad
> (…)
>
> 10. Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica, avalúos y consultoría en temas directamente relacionados con su objeto, en cualquier parte del territorio nacional.
>
> 11. Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, cuando a ello haya lugar.
>
> 12. Realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del

objeto y las funciones de la Unidad.

VII. IDONEIDAD

La UAECD, posee ventajas competitivas que facilitan el cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente estudio previo y, en consecuencia, goza de reconocida idoneidad, para ejecutar cada una de las actividades definidas en el proceso, la cual se materializa en la extensa trayectoria y experiencia que tiene en la materia, pero también tomando como referencia que guardan relación directa con el objeto misional de la Institución.

No de Contrato	Entidad	Modalidad	Objeto	Valor
No 031 DE 2021	ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00031 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD PARA DESARROLLAR LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.300.000.000)
No. MP-385-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($15.595.039.149),
No: 5151955 de 2023	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD- FFDS	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	“REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS SUMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD (COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS)”.	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE

No:10073-2021	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	REALIZAR LOS AVALÚOS COMERCIALES CON FINES DE COMPRA Y RENTA DE INMUEBLES OPCIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL PERIMETRO URBANO Y RURAL DE BOGOTA D.C, EN CUNDINAMARCA Y DEPARTAMENTOS ALEDAÑOS.	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($289.500.000)
No:7166-2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	REALIZAR LOS AVALÚOS COMERCIALES CON FINES DE COMPRA Y RENTA DE INMUEBLES OPCIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN EL PERIMETRO URBANO Y RURAL DE BOGOTA D.C CUNDINAMARCA Y DEPARTAMENTOS ALEDAÑOS	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($220.500.000)

Por lo anterior, la UAECD es una entidad con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación.

Finalmente, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, determina que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. Por tal motivo y una vez realizado el análisis de las necesidades por parte de la Subdirección de Registro Inmobiliario, se hace necesario Contratar el servicio para realizar las mediciones posteriores a través de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD; razón por la cual, se acudirá a la figura del contrato interadministrativo.

De conformidad con lo anterior, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD, tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica para ejecutar el contrato interadministrativo que se pretende suscribir.

VIII. PUBLICACIÓN:

El presente Acto Administrativo se publicará en la página del SECOP II, conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Los interesados podrán consultar los estudios previos y demás documentos de la contratación en la plataforma transaccional para la Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL UAECD

El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Diego Armando Carvajal Téllez- Abogado Contratista OJ
Revisó: Pedro Alberto Jurado – Abogado contratista SRI
Revisó: Iván Mauricio Luna Navarro – Abogado contratista OJ
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón - Jefe Oficina Jurídica.